

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 176-2024-MPMN

Moquegua, 05 de Setiembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-09-2024; el Dictamen N° 07-2024-COSCSDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Expediente N° 2429347, suscrito por Cristhian Castro Bartolomé, en representación de ATRACCIONES MECANICAS FISA, empresa dedicada a la actividad de esparcimiento con RUC 10485111196, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el alquiler de terreno eriazo ubicado al Costado del Terminal Terrestre por un periodo del 15/09/2024 al 15/11/2024, para la instalación y funcionamiento de juegos mecánicos FISA;

Que, la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe N° 538-2024-OCP/GA/MPMN, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por la Prof. Denny Elena Luis Nina, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, indica que, la Gerencia de Administración no es el competente para atender lo solicitado por el administrado, toda vez que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización es el encargado de dar la autorización para el funcionamiento de ferias, el mismo que deberá de ser debatido y aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, conforme lo indicado líneas arriba y respetando las directrices de la figura de arrendamiento, conforme señala el Subcapítulo V, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. Y que respecto del bien solicitado, se tiene identificado que es el ubicado en la Habilitación Urbana Ex Fundo San Francisco Mz. A Lote 2, Sector Ex Fundo San Francisco Parcela Terminal Terrestre, inscrito en la Partida Registral N° 11048177, con un área de 10,463.19 m2, independizado por recepción de Obras a favor de su propietaria Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. De igual manera, se tiene conocimiento que dicho ambiente viene siendo utilizado por la Sub Gerencia de Transportes de la MPMN, como pista de manejo para prueba y autorización de uso de motos;



Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través del Informe N° 0507-2024-GSC/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2024, solicita Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Predio Ubicado al Costado del Terminal Terrestre de Moquegua y el denominado Explanada Ex Terminal Chen Chen, indicando que a la fecha nuestra representada no cuenta con terrenos apropiados para el alquiler a circos y juegos mecánicos que son atracciones tradicionales que año a año vienen instalándose en la ciudad de Moquegua, para la distracción y beneplácito de la población; siendo así que, el predio ubicado al Costado del Terminal Terrestre de Moquegua y el predio denominado Explanada Ex Terminal de Chen Chen, solucionarían este problema de falta de espacios, por lo que, solicitamos se delegue la facultad a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el uso y aprovechamiento de dichos terrenos;

Que, mediante el Informe N° 567-2024-OCP/GA/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por la Prof. Denny Elena Luis Nina, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, pone a conocimiento de la Gerencia de Administración, que en atención a los actuados y lo señalado en su informe se otorga la libre disponibilidad del bienes inmuebles;

a) Habilitación Urbana Ex Fundo San Francisco Mz. A, Lote 2, Sector Ex Fundo San Francisco Parcela Terminal Terrestre, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11048177 (costado del Terminal Terrestre);

b) En el Sub Sector A-19, Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11029673 (Ex terminal Terrestre);

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Patrimonio Municipal, establece: "**Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad del ley (...)**", asimismo en el artículo 56°, señala: "**Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)**", además el artículo 59° de la misma ley, señala: "**Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal**";

Que, es preciso mencionar las competencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019, en su artículo 87° la Gerencia de Servicios a la Ciudad, es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones, asimismo en su artículo 89°, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas para cumplir con sus fines:

- Sub Gerencia de Servicios Públicos
- Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización

Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 92° respecto a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, se indica lo siguiente: "**La Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, es una entidad de tercer nivel organizacional encargada de las actividades de control de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de productos de consumo humano, supervisando el cumplimiento de la normas de higiene y ordenamiento; proponiendo las normas municipales pertinentes; y administrando la infraestructura de mercados, camales y ferias asimismo, de la vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización**", y el artículo 93°, respecto a la Función Administrativa y Ejecutora: "**9) Programar, controlar y fiscalizar acciones para verificar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en el distrito (mercados, ferias,**

camales y otros) (...) 19) Proponer, gestionar e implementar mejoras e innovaciones en los procesos y procedimientos de su competencia;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita autorización para el Uso y aprovechamiento del Predio Municipal, para fines comerciales, los mismo que se encuentran ubicados al costado del Terminal Terrestre de Moquegua, con Partida Registral N° 11048177 y el terreno denominado ex Terminal Chen Chen, con Partida Registral N° 11029673, el mismo que sustenta la necesidad, respecto a las solicitudes presentadas por diferentes administrados, mediante el Informe N° 0507-2024-GSC7GM/MPMN;

Que, para ello es necesario, mencionar la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, en su artículo 3° con relación de los Bienes Estatales se indica: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, **tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento**";

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, este determina que el objeto es reglamentar la Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando aprovechamiento económico y/o social (...); en su punto 2 del numeral 3.4 del artículo 3° define e identifica como **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**: "Aquellos a través de los cuales se ordena el USO Y APROVECHAMIENTO de los predios estatales tales como: Afectación en uso, cesión en uso, usufructo, Arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio", asimismo el artículo 61°, numeral 61.1), del mismo cuerpo legal, señala: "**Que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el que se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el estado**";

Que, para la administración del predio en mención, es necesario tener en consideración lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 87°, respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se establece que: "La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano de línea, encargada de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la prestación de servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes, comercialización, fiscalización, vigilancia sanitaria y salud pública. El gerente de servicios a la ciudad es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones"; por lo que la administración del Predio en mención, a razón de competencias correspondería a la Gerencia de Servicios a la Ciudad con apoyo de sus Unidades Orgánicas y/o Sub Gerencias;

Que, para las actuaciones del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, se regirá al artículo 20° de las atribuciones del Concejo Municipal numeral 29), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el que establece como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales", estando a ello dicha solicitud deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, para las actuaciones correspondientes;

Que, a través del Dictamen N° 07-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Propone al Pleno del Concejo, que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, autorizar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración, para el uso y aprovechamiento del predio municipal, con Partida Registral N° 11048177, signado como Mz. A, Lote 2, ubicado en la Parcela



Terminal Terrestre Sector Ex Fundo San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento Moquegua, con un área de 10,463.19 m², para el arrendamiento y/o actividades con fines comerciales de carácter Temporal, el mismo que no irrogaría ningún Derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, dicha autorización tendrá una vigencia de un (01) año;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la administración, para el uso y aprovechamiento del predio municipal, con Partida Registral N° 11048177, signado como Mz. A, Lote 2, ubicado en la Parcela Terminal Terrestre Sector Ex Fundo San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento Moquegua, con un área de 10,463.19 m², para el arrendamiento y/o actividades con fines comerciales de carácter Temporal, el mismo que no irrogaría ningún Derecho de propiedad y/o posesión a los eventuales usuarios, dicha autorización tendrá una vigencia de un (01) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración, y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

